

ARCHIVO  
13-12-13.



# CONCEJO DELIBERANTE

De la Ciudad de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

Av. Bolivia N° 3901 - Los Huaicos - Ciudad C.P. 4600 - Jujuy - Argentina

En el año del



BICENTENARIO  
DEL EXODO JUJEÑO  
1812 - 2012

EXPTE. N° 394-X-2013 c/Agdo. N° 6506/2013.-

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 6579/2013.-

### ARTICULO 1°.-

Modifícase los Artículos 73° al 80° de la Ordenanza N° 6149/2011, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

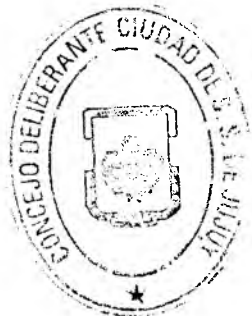
“ARTICULO 73°.- Por la inscripción en el Registro Único de Productos, Sub-Productos Derivados de origen animal, se abonará la suma de 800 Unidades Tributarias (800 UT) y por preinscripción anual, la suma de Quinientas Unidades Tributarias (500 UT).-”

“ARTICULO 74°.- En retribución de los servicios mencionados en los Artículos 353°, 355° y 356° del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes importes:

Para los introductores con cámara dentro del Ejido Municipal:

- A.- Por inspección veterinaria de carnes vacunas, por Kg limpio.....UT 0,18
- B.- Por inspección veterinaria de carnes vacunas, por Kg. limpio en tránsito .....UT 0,16
- C.- Porcino - Lechones, por Kg. limpio.....UT 0,18
- D.- Porcino - Lechones, por Kg. limpio en tránsito.....UT 0,16
- E.- Ovinos, Caprinos y Camelidos por Kg. limpio en.....UT 0,15
- F.- Ovinos, Caprinos y Camelidos por Kg. limpio en tránsito.....UT 0,13
- G.- Pollos, Gallinas, Pavos, Gansos por Kg.....UT 0,09
- H.- Pollos, Gallinas, Pavos, Gansos por Kg. en tránsito.....UT 0,08
- I.- Menudencia por Kg.....UT 0,12
- J.- Menudencia por Kg. en tránsito.....UT 0,12
- K.- Pollos, Gallinas, Gansos y Pavos por Kg. de otras provincias.....UT 0,12
- L.- Pollos, Gallinas, Gansos y Pavos por Kg. de otras provincias en tránsito.....UT 0,10

El control de la Dirección de Seguridad Alimentaria para introductores que no posean cámaras en esta comuna, será de un 10 % más sobre los montos anteriores citados.-”



|             |
|-------------|
| Transcribió |
|             |
|             |
|             |

*[Handwritten signature]*



# CONCEJO DELIBERANTE

De la Ciudad de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

Av. Bolivia N° 3901 - Los Huaicos - Ciudad C.P. 4600 - Jujuy - Argentina

En el año del



BICENTENARIO  
DEL ÉXODO JUJEÑO  
1812 - 2012

72-13

EXPTE. N° 394-X-2013 c/Agdo. N° 6506/2013.-  
ORDENANZA N° 6579/2013.-

“ARTICULO 75°.- Por servicios de análisis a la solicitud del o los interesados en concepto de Tasa retributiva abonarán por servicio la suma de SESENTA y UN Unidades Tributarias (UT 61,00).-”

“ARTICULO 76°.- Por la inscripción por colaborador en el Registro Municipal de Productos Alimenticios, Artesanales y Regionales, se abonara la suma de NOVENTA Y DOS Unidades Tributarias (UT 92,00).-”

“ARTICULO 77°.- Quedan sometidos al control de la Dirección de Seguridad Alimentaria los productos destinados al consumo de la población que fueran introducidos por cualquier conducto.

En retribución de estos servicios, se abonarán los siguientes importes:

- A.- Pescado de mar o río, por Kg. ....UT 0,18
- B.- Frutos de Mar - Langostinos, camarones, crustaceos, moluscos por Kg.....UT 0,29
- C.- Leche elaborada y sin elaborar p/ cada litro o partida de sachet o botella.....UT 0,06
- D.- Leche en polvo por Kg.....UT 0,34
- E.- Sub-productos Lácteos (margarina, crema de leche, ricota, dulce de leche, etc.).....UT 0,15
- F.- Quesillos, y Quesos Artesanales por Unidad de la Provincia...UT 0,13
- G.- Huevo fresco por Maple.....UT 0,15
- H.- Huevo de Frigorífico de otras Provincias por Maple.....UT 0,30
- I.- Huevo de Codorniz por Maple.....UT 0,13
- J.- Huevo Liquido por Litro.....UT 0,35
- K.- Huevo deshidratado por Kg.....UT 0,17
- L.- Cremas heladas por Litro.....UT 0,06

El control de la Dirección de Seguridad Alimentaria en cuanto a la aptitud para el consumo será en cámara, transporte y boca de expendio.-”

“ARTICULO 78°.- Por servicios de análisis a solicitud del o los interesados en concepto de tasas retributivas, abonarán por servicio la suma de Ochenta y Cuatro Unidades Tributarias (UT 84).



|              |
|--------------|
| Transcribió  |
| 1er. Control |
| 2do. Control |

*[Handwritten signature]*



# CONCEJO DELIBERANTE

De la Ciudad de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

Av. Bolivia N° 3901 - Los Huaicos - Ciudad C.P. 4600 - Jujuy - Argentina

En el año del



EXPTE. N° 394-X-2013 c/Agdo. N° 6506/2013.-

ORDENANZA N° 6579/2013.-

En caso específico de análisis de grasas y aceites, miel, agua, lavandina, dosage de yodo en sal y microbilógicos, se abonará la suma de Ciento Diez Unidades Tributarias (UT 110).-

**“ARTICULO 79°.-** Por retribución de servicios de Control e Inspección Bromatológica de Productos elaborados, se abonarán por declaración jurada del introductor en la Dirección General de Rentas:

- A.- Embutidos o chacinados por Kg.....UT 0,39
- B.- Embutidos o chacinados por Kg. en tránsito.....UT 0,20
- C.- Fiambres, grasas vacunas y de cerdo por kg.....UT 0,39
- D.- Queso en distintas variedades por Kg.....UT 0,39
- E.- Queso de cabra o vaca, de elaboración casera por Kg.....UT 0,34

**“ARTICULO 80°.-** Por la inspección veterinaria o Control Bromatológico realizado fuera del horario normal de prestación de servicio, se abonara la Tasa correspondiente con el cien por ciento (100%) de recargo.-”

**ARTICULO 2°.-**

Modificase el Artículo 91° de la Ordenanza N° 6149/2011, según texto del Artículo 9° de la Ordenanza N° 6309/2012, el que quedará redactado de la

siguiente manera:

**“ARTICULO 91°.-** A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza Impositiva, fijase el valor UT (Unidad Tributaria) en Pesos Uno con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 1,69).-”

**ARTICULO 3°.-**

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, Jueves 28 de Noviembre de 2013.-

|              |
|--------------|
| Transcribió  |
| 1er. Control |
| 2do. Control |

  
**Dr. EKEL MEYER**  
 Secretario Parlamentario  
 Concejo Deliberante de la  
 Ciudad de S. S. de Jujuy



  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI**  
 Presidente  
 Concejo Deliberante de la  
 Ciudad de S. S. de Jujuy